

libertad de su profesión, pues que con ea  
 regla y otras que han satisfecho con el  
 fin de la total libertad que se le impuso,  
 en cuyo contrato se fizo la libertad de su  
 deparacion de que puede satisfacerse la  
 ciudad a cada año a la que se le debe  
 pagar para su sustentacion. Y entendiéndose por  
 esta forma y acordada que se ordena de la  
 ciudad de ser en el que del contrato se tiene  
 respecto por cuenta de esta contratación  
 sobre otros ciertos, y se declara que  
 la libertad, para cuyo efecto se parare  
 a la mesa que se entiende en este punto

Y  
 M.

} Consecuente a lo acordado por esta  
 ciudad en sesión de diez de Julio de este  
 año relativamente a la Real Cédula de don  
 Francisco Castellar p. que se le exima del  
 pago de la libertad que se le impuso como  
 maestro carpentero en la contratación de  
 la Real Cédula de don Juan de las  
 Cortes de treinta y nueve y noventa por las  
 cosas que tiene expuestas, se usó la  
 portacion del Alcaide de barrio del quinto  
 Cuartel y vecinos del mismo en las dos  
 dos años José Pagan y Juan Sánchez

